|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 11 al Documento 68-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: francés** |
|  | |
| Côte d'Ivoire (República de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7(I) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(I) Tema I – Posible método para resolver el problema de la notificación excesiva de redes de satélite

Antecedentes

En la Resolución 86 (Rev.CMR-07) se resuelve considerar posibles modificaciones y otras opciones de los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite a fin de facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios. Se planteó la cuestión de las dificultades que entraña la coordinación para las nuevas redes, debido a las numerosas solicitudes de coordinación y publicación anticipada presentadas a la BR, que quizá exceda lo realmente necesario y viable en la práctica, dado que muchas de estas redes se suelen suprimir una vez expirado el plazo reglamentario de siete años, por no haberse puesto en servicio o notificado a la BR. La BR suprime cerca del 70 por ciento de las redes notificadas cuando se cumple el plazo reglamentario. Ahora bien, durante dicho plazo reglamentario, esas redes se han de tomar en consideración en las redes que se notifiquen ulteriormente, lo que complica el proceso de coordinación e incluso impide a las redes notificadas ulteriormente tener acceso oportuno a los recursos de órbita/espectro. Esta situación puede dar lugar a una utilización indebida o irracional de las asignaciones de frecuencias y los recursos orbitales correspondientes.

Propuesta

CTI/68A11/1

Método para abordar el problema de la notificación excesiva de redes de satélite:

Se elige el Método I1.2: elaborar una Nuevo Proyecto de Resolución que exija a la administración notificante informar a la Oficina sobre la situación de la red de satélite antes de que venza el plazo reglamentario.

El Método I2.2 para resolver este aspecto del Tema I mediante la supresión del mecanismo de API.

**Motivos:** El Método I1.2 es más restrictivo e incluye una supervisión destinada a suprimir las redes notificadas que no se pongan en servicio en el plazo reglamentario.

El Método I2.2 está en línea con el Método C2, opción B, elegido para el Tema C, que se basa en la supresión del mecanismo de API.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_